



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ENTIDADES DEL SECTOR SALUD

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Hospital San Juan de Dios, Hospital Roosevelt, e Instituto de Previsión Militar

Secretaría de la Comisión de Acceso a la Información Pública –SECAI-

Guatemala, octubre de 2017

@PDHgt   

www.pdh.org.gt

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Hospital San Juan de Dios, Hospital Roosevelt, y el Instituto de Previsión Militar

Guatemala, octubre 2017

Introducción	3
Sobre los Sujetos Obligados	4
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-.....	4
Ministerios del Organismo Ejecutivo.....	5
Objetivo General	6
Aspectos técnicos metodológicos	6
Calidad de sujetos obligados	8
Criterios generales aplicados.....	8
Hallazgos de la supervisión.....	9
Hallazgos por sujeto obligado supervisado	11
1. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	11
2. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	12
3. Hospital Roosevelt.....	14
4. Hospital San Juan de Dios.....	16
5. Instituto de Previsión Militar	19
Conclusiones y Recomendaciones.....	21
ANEXO	22
RESOLUCIÓN EMITIDO POR LA ONSEC EL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2016	22
MANUAL DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	25

Introducción

- La **Constitución Política de la República de Guatemala** reconoce el derecho de acceso a la información, como manifestación principal de un principio de publicidad de la actuación administrativa y el derecho de petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.
- La **Ley de Acceso a la Información Pública** –LAIP-, Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al Procurador de los Derechos Humanos la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública. Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública –SECAI-.
- El presente informe se refiere al cumplimiento en la verificación de las principales obligaciones establecidas en la Ley en el sector salud, para lo cual se realizó una visita in situ y una supervisión de los portales electrónicos en el mes de **septiembre** del presente año. Se incluye una verificación **de 5 entidades del Sector Salud** siendo estas el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y entidades del sector administradas por el Organismo Ejecutivo. Por disposición del sujeto obligado, el Organismo Ejecutivo cumple con la Ley de Acceso a la Información Pública a través de tres unidades específicas, cada una de ellas cuenta con su propia Unidad de Información Pública y portal para publicación de la denominada información de oficio.
- En el informe se presentan los hallazgos derivados de la verificación institucional, los cuáles son remitidos a los sujetos obligados con el objeto que tomen las medidas que consideren pertinentes con el fin de mejorar su nivel de cumplimiento y dar pleno cumplimiento a los principales aspectos que la Ley de Acceso a la Información Pública establece. Se dará seguimiento a las entidades con bajo cumplimiento previo a remitir lo actuado a los órganos competentes, así como la adopción de otras medidas que correspondan.
- La calidad y veracidad de la información que se publica es responsabilidad de las autoridades superiores y de las Unidades de Información Pública de los respectivos sujetos obligados. Es importante que se mantenga una verificación por parte de la sociedad civil, los órganos de fiscalización en general y particularmente por la Contraloría General de Cuentas, pudiendo incluir entre sus auditorías regulares la verificación de la información de oficio de las entidades que fiscaliza y aplicar las sanciones de incumplimiento en la rendición de cuentas que se establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Los sujetos obligados establecerán como vía de acceso a la información pública, entre otros, sistemas de información electrónicos. Bajo responsabilidad de la autoridad máxima garantizará que la información publicada sea fidedigna y legítima. La información publicada en los sistemas de información electrónicos deberá coincidir exactamente con los sistemas de administración financiera, contable y de auditoría y esta deberá de actualizarse al menos treinta días después de la modificación (Artículos 39 y 7 de la LAIP).

Sobre los Sujetos Obligados

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS–

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) es una institución gubernamental, autónoma, dedicada a brindar servicios de salud y seguridad social a la población que cuente con afiliación al instituto, llamada entonces asegurado o derechohabiente.

El IGSS fue creado por el Decreto No. 295 del Congreso de la República de Guatemala y firmado por el entonces Presidente de la República de Guatemala el Doctor Juan José Arévalo, actualmente se encuentra anexada al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, sin embargo esto no impide su autonomía.

La entidad tiene como misión proteger a la población asegurada, contra la pérdida o deterioro de la salud y del sustento económico, debido a las contingencias establecidas en la ley; administrando los recursos en forma adecuada y transparente.

Entre las prestaciones que presta destacan los servicios de salud, los cuáles se brindan a través de instalaciones propias y a la sub contratación de servicios. Para brindar una mejor atención a sus afiliados, el IGSS cuenta con unidades en el área metropolitana, Ciudad de Guatemala y demás municipios del departamento; para solicitar atención médica debe presentarse a la unidad más cercana a su domicilio, registrado en el Seguro Social. Si vive en el área departamental, se debe acudir a la unidad que le dé cobertura al municipio al que pertenece.

La junta directiva es la autoridad suprema del Instituto y, en consecuencia, le corresponde la dirección general de las actividades de éste y está integrada por seis miembros propietarios y seis miembros suplentes. La Gerencia está integrada por un Gerente, quien es el titular de esta y uno o más Subgerentes, quienes actúan bajo las órdenes del primero y son llamados a sustituirlo en sus ausencias temporales, según el orden que indique el reglamento. La Gerencia es el órgano ejecutivo del Instituto y, en consecuencia, tiene a su cargo la administración y gobierno de este, de acuerdo con las disposiciones legales, y debe también llevar a la práctica las decisiones que adopte la Junta Directiva sobre la dirección general del IGSS, de conformidad con las instrucciones que ella le imparta. (Artículos 14 y 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República).

Ministerios del Organismo Ejecutivo

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la República de Guatemala (MISPAS) le corresponde formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico relativo a la salud preventiva y curativa y a las acciones de protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes del país y a la preservación higiénica de medio ambiente; a la orientación y coordinación de la cooperación técnica y financiera en salud y a velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales relacionados con la salud en casos de emergencias por epidemias y desastres naturales; y, a regir en forma descentralizada el sistema de capacitación y formulación de los recursos humanos del sector salud.

Las autoridades del Ministerio se comprometieron a definir e implementar un modelo de atención en salud que oriente la prestación de sus servicios y su interacción con la población en el marco del cumplimiento del derecho a la salud, que promueva la participación de las demás instituciones sectoriales y a las comunidades organizadas, autorizaron el **Acuerdo Ministerial 261-2016** de fecha 29 de agosto de 2016, publicado en el Diario de Centro América el 5 de septiembre de dicho año, el cual acuerda crear e implementar el Modelo Incluyente de Salud –MIS- como el modelo de atención del MSPAS.

En atención a la Ley de Acceso a la Información Pública el Ministerio como sujeto obligado, cumple con la publicación de la información de oficio a través del portal del Ministerio, sin embargo, también publica información de oficio que establece la Ley en los artículos 10 y 11 a través de los portales del Hospital General San Juan de Dios y el Hospital Roosevelt.

La supervisión del Instituto de Previsión Militar I.P.M, se realizó a través de una visita in situ a la Unidad de Información Pública y de su página web o portal electrónico www.ipm.org.gt. El marco legal de referencia es el Decreto Ley Número 75-84 de la Jefatura de Estado de fecha 20 de julio de 1984, publicado en el Diario Oficial No. 26 tomo CCXXIV, del 24 de julio de 1984, modificado por los Decretos Números 38-91 y 21-2003. Dichos instrumentos legales definen al Instituto de Previsión Militar como una entidad descentralizada del Estado, con personalidad jurídica, autónoma, patrimonio propio y con facultades para adquirir derechos y contraer obligaciones. Su domicilio está ubicado en el municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.

El Instituto de Previsión Militar tiene por objeto atender la seguridad social en el orden militar y otorgar las prestaciones siguientes: a) A sus afiliados: jubilación, prestación por retiro obligatorio, pensión por invalidez o incapacidad y seguro detal por jubilación con 30 años de servicio: b) A los beneficiarios: pensiones por fallecimiento, viudez, orfandad (hijos menores), orfandad (hijos mayores inválidos e incapacitados) y para los padres, socorro por fallecimiento: seguro detal por fallecimiento del afiliado en activo.

Mantener del 2015 al 2018, el cumplimiento del pago de las prestaciones y de la atención de la seguridad social integral a los afiliados y beneficiarios del Instituto de Previsión Militar a nivel nacional y de esta manera, contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Objetivo General

Supervisar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- por parte de los sujetos obligados que integran el **sector público de salud**, a través de una visita in situ y de la revisión de sus portales electrónicos para verificación de la publicación de la información que cómo mínimo debe estar disponible para su consulta de acuerdo con los artículos 10 y 11 de la Ley, denominada Información Pública de Oficio.

Aspectos técnicos metodológicos

Supervisión por el personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información Pública de las Unidades de Información Pública y de los portales electrónicos de las 5 entidades o sujetos obligados en el mes de septiembre del año 2017, en los portales oficiales de:

1. IGSS
2. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
3. Hospital General San Juan de Dios
4. Hospital Roosevelt
5. Instituto de Previsión Militar

Por parte de supervisores de SECAI se procede a:

- Aplicación de formularios específicos para verificar la publicación de la información enumerada en el artículo 10 de la Ley. A requerimiento del sujeto obligado los formularios pueden ser proporcionados, con el objeto de conocer en detalle cómo se evaluaron cada uno de los aspectos supervisados. Estos formularios también pueden utilizarse para futuras auto evaluaciones logrando mejorar progresivamente el nivel de cumplimiento.
- En la publicación de oficio objeto de supervisión, se tomará como cumplimiento cuando la misma esté **completa y actualizada**; y el formato utilizado sea entendible y adecuado a los principios de máxima publicidad y sencillez que la Ley establece.
- Cuando por alguna razón financiera o legal no corresponda la publicación de determinada información, **se requiere que se publique la justificación** indicando porque no aplica o corresponde. En caso de que la información no corresponda a lo que la Ley describe, o no se publica la justificación correspondiente, se indicará que la misma no es publicada.
- Se brinda acompañamiento y asistencia técnica a los sujetos obligados con el objeto de mejorar el nivel de cumplimiento, incluyendo la remisión de formatos sugeridos, revisión de las boletas de supervisión, discusión de criterios y todas las acciones de acompañamiento que sean pertinentes.

Metodología para evaluación cumplimiento en los portales electrónicos

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de un año de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \text{NC} = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} *100$$

SIMBOLOGÍA:	S	=	Si
	N	=	No
	P	=	Parcial
	na	=	No aplica
	T	=	Total elementos a evaluar
	$\frac{1}{2}$	=	Medio punto
	100	=	Para elevar a porcentaje
	NC	=	Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 Punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elemento a evaluar

RANGO DE CUMPLIMIENTO

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Calidad de sujetos obligados

Las entidades supervisadas son consideradas sujetos obligados por ejecutar actos de la administración pública, por lo cual todas ellas cuentan con apartados para información pública en sus respectivos portales institucionales.

Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008

“Artículo 6. Sujetos Obligados: Es toda persona individual o jurídica pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información pública que se le solicite, dentro de los que se incluye el siguiente listado, que es enunciativo y no limitativo ..

1. Organismo Ejecutivo, todas sus dependencias, entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas;
15. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social;
16. Instituto de Previsión Militar;...”

Criterios generales aplicados

Atendiendo a los principios de sencillez y máxima publicidad establecidos en la LAIP se aplicaron los siguientes criterios:

1. La **Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-** es de **aplicación general**, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá publicarse la aclaración en el numeral que corresponda. La **información pública de oficio**, de acuerdo con el artículo 10 de la LAIP es *la información que como mínimo debe estar a disposición de cualquier interesado*.
2. Cuando de acuerdo con el sujeto obligado **no aplique** o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica o legalmente las razones consideradas, publicando la aclaración emitida por parte de autoridad competente. Esta práctica evita la confusión en la persona interesada en consultar la información y orienta la supervisión del portal por parte del ente regulador. Dado que las circunstancias pueden variar, se recomienda que la justificación sea publicada al menos trimestralmente, reiterando lo indicado. Por ejemplo, es posible que en el mes de enero y febrero de no se haya incurrido en gastos de arrendamiento, sin embargo, en marzo se ejecutan fondos por dicho concepto, por lo que procede publicar la erogación realizada en el mes que corresponde.
3. La ley establece que la información debe estar actualizada en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio, por lo que los egresos por dietas, viáticos y gastos de representación deben publicarse como **gasto ejecutado mensualmente**; y evitar publicar el monto

de las dietas y un número aproximado de sesiones; caso contrario no es posible establecer con certeza el ingreso mensual de los empleados y funcionarios públicos. (Artículo 7 y artículo 10 numeral 4 de la LAIP).

4. Atendiendo los principios fundantes de la LAIP, las remuneraciones de cada persona deben estar desagregadas y publicadas en un solo documento, facilitando así su comprensión. **Si no es posible establecer el ingreso total de cada individuo en forma individual, no se cumple con lo establecido en la Ley.** Es decir, si el sujeto obligado publica un listado de puestos, y en otro archivo los nombres de los empleados sin indicar que puesto ocupa cada servidor público; o si se publican rangos o escalas salariales generales, en lugar de datos individuales con los cuales pueda conocerse el ingreso total de cada persona; no se cumple con lo establecido en la Ley y se vulnera los principios de sencillez, máxima publicidad y transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública. (artículo 3 LAIP).
5. Las dietas y gastos de representación suelen ser aplicables a los funcionarios públicos de mayor rango por lo que debe incluirse dicha información atendiendo al puesto y la persona que ocupa el mismo en forma clara y sencilla. De igual forma deberá de incluirse en forma desglosada **la totalidad de bonos y beneficios** legalmente establecidos y percibidos por los funcionarios y empleados públicos. La publicación de la información indicada puede realizarse en el cuadro general o en un formato diferente, siempre y cuando cumpla con todos los elementos que establece el artículo 10, numeral 4 de la LAIP.
6. La publicación de información en el numeral 4 referente a los viáticos de los empleados es indistinta de la obligación de publicar y detallar la información en el numeral 12, ambos del artículo 10 de la LAIP. Los viáticos deben incluirse y publicarse en el numeral 4 aun cuando los mismos no forman parte del salario, por lo que es relevante que en el mismo formato se incluya el cargo o tipo de contrato de la persona que recibe los viáticos.

Hallazgos de la supervisión

A continuación se adjunta una tabla que refleja el resumen de la supervisión de cada numeral y el resultado atendiendo a su cumplimiento, para ello se aplicaron los criterios y metodología descrita descritos con anterioridad en el presente informe.

**Cuadro de resultados de la Información Pública de Oficio por artículos y numerales
SECTOR SALUD / septiembre 2017
Supervisión realizada por SECAI/PDH**

No.	ARTÍCULO 10 – A TODO SUJETO OBLIGADO	IGSS	MINISTERIO DE SALUD	HOSPITAL ROOSEVELT	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	IPM
1	Estructura orgánica	Si	Si	Si	Si	Si
	Funciones de las dependencias	Si	No	Si	No	No
	Marco normativo	Si	Si	No	Si	Si
2	Directorio de la entidad	Si	Si	Si	Si	Si
3	Directorio de empleados	Parcial	Parcial	Si	Si	Si
4	Remuneraciones	No	Parcial	Parcial	Si	Parcial
5	Misión	Si	Si	Si	Si	Si
	Objetivos	Si	Si	Si	Si	Si
	Plan operativo anual	Si	No	Si	No	Si
	Resultados del POA	Si	No	No	Parcial	No
6	Manuales	Si	Si	Si	Si	Si
7	Presupuesto	Si	Si	Parcial	Si	Si
	Programas presupuestarios	Si	Si	Parcial	Si	Si
	Modificaciones y transferencias	Si	Si	Parcial	Si	Si
8	Ejecución Presupuestaria	Si	Si	Si	No	Si
9	Depósitos con fondos públicos	Si	Si	Parcial	Parcial	Parcial
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	Si	No	S/E	No
11	Contratación de bienes y servicios	No	Si	Si	S/E	Parcial
12	Viajes nacionales	Si	No	No	Parcial	Si
	Viajes internacionales	S/E	No	No	Parcial	Si
13	Inventario de bienes muebles	Parcial	Si	Parcial	Si	Parcial
	Inventario de bienes inmuebles	No	No	No	No	Parcial
14	Contratos de mantenimiento	Si	Si	Si	S/E	Si
15	Subsidios	No	Parcial	No	Parcial	No
	Becas	No	No	No	Parcial	No
	Transferencias	No	No	No	Parcial	No
16	Contratos, licencias y concesiones	No	S/E	No	Parcial	No
17	Empresas precalificadas	S/E	S/E	No	Parcial	No
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Si	Si	No	Parcial	No
19	Contratos de arrendamiento	Si	Si	No	Si	Parcial
20	Cotizaciones y licitaciones	No	Si	No	S/E	Si
21	Fideicomisos con fondos públicos	S/E	S/E	No	Parcial	No
22	Compras directas	Si	Parcial	Si	Si	Parcial
23	Auditorías	No	Parcial	Parcial	Parcial	No
26	Funcionamiento de archivo	Si	Si	No	No	Si
27	Índice de la información clasificada	Si	No	No	No	No
28	Pertenencia sociolingüística	Parcial	No	No	No	Parcial
	ARTÍCULO 11 – ORGANISMO EJECUTIVO					
1	Ejercicio de su presupuesto		No	Parcial	Si	
2	Listado de asesores		No	No	Si	
3	Gastos y viáticos al exterior del país		No	No	Parcial	
	Nivel de Cumplimiento	66.22	61.25	40.70	61.54	60.00

Hallazgos por sujeto obligado supervisado

1. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

En la revisión por parte del personal especializado de la SECAI al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- en la fecha 13/09/2017 con el objeto de verificar la adecuada aplicación de los procedimientos que la Ley establece en el trámite de las solicitudes de información, se tomó como universo el número de solicitudes que esta entidad ha recibido y tramitado en el transcurso del año 2017.

Al momento de la supervisión la Unidad de Información contaba en su archivo con un total de 306 solicitudes de información correspondiente al 2017 por lo cual se tomó una muestra de 11 expedientes en múltiplos de 25, siendo los siguientes: 25, 50, 75, 100, 125, 150, 175, 200, 225, 250 y 275.

De lo verificado en la supervisión in situ se estableció que de la muestra seleccionada para la supervisión in situ se obtuvieron los siguientes resultados.

- Una solicitud (125-2017) pese a que fue resuelta en 14 días, no se requirió prórroga mediante resolución como lo establece la Ley.
- Al momento de la supervisión contaban con un recurso de revisión interpuesto sobre una resolución positiva.

Los principales hallazgos sobre la unidad de información:

- Sí cuenta con una Unidad de Información Pública ubicada en el cuarto nivel pero cuentan con una ventanilla de acceso a la información en el área de atención al público en el primer nivel.
- En la unidad laboran dos personas y cuenta con enlaces internos para el trámite de solicitudes de información.
- En la solicitud electrónica piden DPI por lo cual se recomienda que se haga la aclaración que no es un requisito obligatorio para el trámite de la solicitud.
- Tiene un costo de reproducción establecido de Q0.50 para copia simple y Q1.00 dúplex y Q10.00 por CD o DVD. EN este sentido, deben reconsiderarse la tarifa aplicada, ya que la ley se refiere a los costos de reproducción a precios de mercado, que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas son de Q 0.28 por hoja, debiendo en primera instancia permitir que se entregue el material de reproducción y si se procede al cobro, que el mismo no exceda el costo de reproducción debiendo esforzarse por reducir al máximo los costos de entrega de la información (Artículo 18 Ley de Acceso a la Información Pública).

Principales hallazgos de la supervisión de portal electrónico (08/09/2017):

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10** se encontraron los siguientes incumplimientos:

ARTÍCULO 10:

- **Numeral 3:** Sobre el directorio de empleados y servidores públicos, falta la información de los correos electrónicos.

- **Numeral 4:** sobre remuneraciones de empleados y funcionarios públicos, solo hay formatos de rangos salariales y planillas donde solo consta nombre y cargo. Se incumple con lo establecido por la Ley.
- **Numeral 10:** sobre las cotizaciones y licitaciones para programas, solamente tiene un link que remite a Guatecompras por lo cual se toma como incumplimiento pues la información debe estar publicada en la página de cada sujeto obligado.
- **Numeral 11:** sobre las contrataciones de bienes y servicios, solamente tiene un link que remite a Guatecompras por lo cual se toma como incumplimiento pues la información debe estar publicada en la página de cada sujeto obligado.
- **Numeral 13:** sobre inventario de bienes muebles e inmuebles, el listado que se muestra es el de los bienes que han adquirido durante el mes, sin embargo no hay un inventario que detalle todos los bienes que tienen en la institución.
- **Numeral 15:** sobre subsidios, becas y transferencias, solo hay información de becas y está desactualizada, corresponde al año 2015.
- **Numeral 16:** sobre contratos, licencias y concesiones, solamente tiene un link que remite a Guatecompras por lo cual se toma como incumplimiento pues la información debe estar publicada en la página de cada sujeto obligado.
- **Numeral 18:** sobre obras en ejecución y ejecutadas, falta el contenido y las especificaciones del contrato.
- **Numeral 20:** sobre contrataciones por cotización y licitación, solamente tiene un link que remite a Guatecompras por lo cual se toma como incumplimiento pues la información debe estar publicada en la página de cada sujeto obligado.
- **Numeral 23:** sobre auditoría gubernamentales o privadas, la última auditoría publicada corresponde al año 2013 por lo cual la información se encuentra desactualizada.
- **Numeral 28:** sobre informe de pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, tienen datos de solicitudes pero solo de la UIP, no de todos los servicios que presta y usuarios que atiende la institución.

En el caso de los numerales en los cuales no generan información deberá de publicarse la justificación por parte del departamento legal o financiero, indicando porque no se cuenta con la información; dado que la Ley es de aplicación general para todos los sujetos obligados.

Nivel de cumplimiento alcanzado: 66.22%

2. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

En la revisión por parte del personal especializado de la SECAI al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en la fecha 12/09/2017 para verificar la adecuada aplicación de los procedimientos que la Ley establece en el trámite de las solicitudes de información, se tomó como universo el número de solicitudes que esta entidad ha recibido y tramitado en el transcurso del año 2017.

Al momento de la supervisión la Unidad de Información contaba en su archivo con un total de 939 solicitudes de información correspondiente al 2017 por lo cual se tomó una muestra de 10 expedientes el primero el número 50 y los siguientes en múltiplos de 100, siendo los siguientes: 50, 100, 200, 300, 400, 500, 600, 700, 800, y 900.

De lo verificado en la supervisión in situ se estableció que de la muestra seleccionada para la supervisión in situ se obtuvieron los siguientes resultados.

- En una solicitud (SI-500-2017) se solicitó prórroga por búsqueda de la información, cuando la información solicitada era “copia certificada del Manual de Organización y Funciones de Recursos Humanos” documento que según la LAIP es pública de oficio.
- Al momento de la supervisión contaban con 17 recursos de revisión interpuesto sobre una resolución positiva.

Los principales hallazgos sobre la unidad de información:

- Sí cuenta con una Unidad de Información Pública ubicada en la entrada de la institución.
- En la unidad laboran cinco personas y cuenta con enlaces internos para el trámite de solicitudes de información.
- No tiene costo de reproducción de la información pero si excede de 21 hojas se solicita el material para la reproducción.

Principales hallazgos de la supervisión de portal electrónico (08/09/2017):

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en los **artículos 10 y 11** se encontraron los siguientes incumplimientos:

ARTÍCULO 10:

- **Numeral 1:** sobre la estructura orgánica, funciones de la entidad y las dependencias y el marco normativo, falta la información de las funciones.
- **Numeral 3:** Sobre el directorio de empleados y servidores públicos, en la mayoría de los casos tienen publicado un mismo correo electrónico y teléfono para todos los empleados de una dependencia por ejemplo PLANTA CENTRAL, 869 empleados con el mismo teléfono y correo electrónico.
- **Numeral 4:** sobre remuneraciones de empleados y funcionarios públicos, solo tiene información de los renglones 021, 029, 036, 081 y subgrupo 18; pero falta la información de 022 de funcionarios y 011 de empleados públicos. El renglón 021 lo describen como honorarios, pero este renglón lo que paga son sueldos de personal temporal. Se recomienda atender las directrices de la consulta realizada a la ONSEC que se adjunta en el presente informe.
- **Numeral 5:** sobre misión, objetivos, plan operativo anual y resultados de los mismos, publica un instrumento para la elaboración de POA pero no es el POA. Publica una ejecución analítica pero no es la ejecución del POA.
- **Numeral 11:** sobre las contrataciones de bienes y servicios, solamente tiene un link que remite a Guatecompras por lo cual se toma como incumplimiento pues la información debe estar publicada en la página de cada sujeto obligado.
- **Numeral 12:** sobre viajes nacionales e internacionales, en el 2017 solamente tiene información de enero Hospital de Fray, febrero, marzo y junio de la Dirección de Área de Salud de Alta Verapaz, febrero Hospital de Cuilapa. Por lo que se califica como incumplimiento pues faltan meses del año 2017 y muchas dependencias del Ministerio incluyendo el área central o Dirección Superior.
- **Numeral 13:** sobre inventario de bienes muebles e inmuebles, falta la información de los bienes inmuebles.

- **Numeral 15:** sobre subsidios, becas y transferencias, en el caso de los subsidios faltan los criterios de acceso. Falta la información de becas y transferencias.
- **Numeral 18:** sobre obras en ejecución y ejecutadas, falta los beneficiarios y nombre del funcionario responsable de la obra.
- **Numeral 22:** sobre listado de compras directas, el documento publicado refleja las compras agrupadas por proveedor pero la ley pide listado de compras por lo que se recomienda que el formato contenga por lo menos fecha de la compra, descripción, proveedor y monto.
- **Numeral 23:** sobre auditorías gubernamentales o privadas, se revisaron los meses de junio a septiembre y no se encontró información sobre auditorías de la Contraloría General de Cuentas.
- **Numeral 27:** sobre el índice de la información debidamente clasificada, tienen publicado un documento, pero no contiene la información que solicita el numeral.
- **Numeral 28:** sobre informe de pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, tienen publicada la Ley de Acceso en idiomas mayas pero no corresponde a la información que solicita la Ley para este numeral.

ARTÍCULO 11:

No tiene información publicada para ninguno de los 3 numerales del artículo 11.

En el caso de los numerales en los cuales no generan información deberá de publicarse la justificación por parte del departamento legal o financiero, indicando porque no se cuenta con la información; dado que la Ley es de aplicación general para todos los sujetos obligados.

Nivel de cumplimiento alcanzado: 61.25%

3. Hospital Roosevelt

En la revisión por parte del personal especializado de la SECAI al Hospital Roosevelt en la fecha 12/09/2017 para verificar la adecuada aplicación de los procedimientos que la Ley establece en el trámite de las solicitudes de información, se tomó como universo el número de solicitudes que esta entidad ha recibido y tramitado en el transcurso del año 2017.

Al momento de la supervisión la Unidad de Información contaba en su archivo con un total de 30 solicitudes de información correspondiente al 2017 por lo cual se tomó una muestra de 10 expedientes el primero el número en múltiplos de 3, siendo los siguientes: 7, 14, 21, 44, 54, 74, 01, 25, 31 y 40.

De lo verificado en la supervisión in situ se estableció que de la muestra seleccionada para la supervisión in situ se obtuvieron los siguientes resultados:

- En una solicitud (44-2017) en la resolución se indica que se hace entrega de la información proporcionada por el enlace, pero no especifica si es con lugar o sin lugar (si se entrega o no se entrega la información solicitada; aunque da la idea que sí se entrega la información); al verificar lo entregado por el enlace la respuesta es negativa por inexistencia de la información.
- En las solicitudes revisadas se encontró un recurso de revisión pero le dieron trámite como si fuera una solicitud de información más, tomando un plazo de 10 días, pero la resuelve el director ejecutivo que es la autoridad máxima del hospital.

Los principales hallazgos sobre la unidad de información:

- Sí cuenta con una Unidad de Información Pública ubicada en el área financiera, no se encuentra identificada, indicando que se debe al traslado de la misma del departamento de comunicación social o a la gerencia administrativa. El objetivo de la Unidad de Información Pública es recibir y tramitar las solicitudes y orientar a los interesados, para lo cual deben estar accesibles físicamente al público.
- En la unidad laboran dos personas y cuenta con enlaces internos para el trámite de solicitudes de información.
- No tiene costo de reproducción de la información.

Principales hallazgos de la supervisión de portal electrónico (07/09/2017):

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en los **artículos 10 y 11** se encontraron los siguientes incumplimientos:

ARTÍCULO 10:

- **Numeral 1:** sobre la estructura orgánica, funciones de la entidad y las dependencias y el marco normativo, no existe un organigrama como al pero en la descripción de funciones si se encuentra la estructura orgánica desde la posición más alta jerárquica a la menor. Se recomienda publicar o hacer link a las leyes principales que les aplican, como Código de Salud.
- **Numeral 4:** sobre remuneraciones de empleados y funcionarios públicos, hay formatos para cada renglón sin embargo no están detallados los bonos, ni se hace referencia a los viáticos, dietas, ni gastos de representación.
- **Numeral 5:** sobre misión, objetivos, plan operativo anual y resultados de los mismos, no hay información sobre los resultados del POA, por lo que se recomienda publicar los avances mensuales de POA.
- **Numeral 7:** sobre la información del presupuesto, sus programas y las modificaciones y transferencias, esta información está hasta el mes de enero por lo que ya se encuentra desactualizada.
- **Numeral 9:** sobre depósitos constituidos con fondos públicos, el documento está actualizado a marzo 2017; y como mínimo debería contener el nombre y número de cuenta.
- **Numeral 10:** sobres contrataciones por cotización y licitación para programas sociales, la información no está actualizada desde febrero 2016.
- **Numeral 12:** sobre viajes nacionales e internacionales, dice que no aplica pero no hay una justificación que explique porque no aplica.
- **Numeral 13:** sobre inventario de bienes muebles e inmuebles, solo aparece un resumen de bienes muebles (se debe publicar el inventario completo) y no hay información de bienes inmuebles o justificación de no aplicabilidad.
- **Numeral 15:** sobre subsidios, becas y transferencias, dice no aplica pero no hay justificación técnica y/o legal que respalde tal afirmación.
- **Numeral 16:** sobre contratos, licencias y concesiones, dice no aplica pero no hay una justificación de la razón. Y está actualizado hasta marzo 2017.

- **Numeral 17:** sobre empresas precalificadas, dice no aplica pero no hay una justificación de la razón. Y está actualizado hasta marzo 2017.
- **Numeral 18:** sobre obras en ejecución y ejecutadas, las especificaciones técnicas no incluyen la mayoría de la información requerida por el numeral 18.
- **Numeral 19:** sobre contratos de arrendamientos, la información publicada corresponde al año 2015.
- **Numeral 20:** sobre contrataciones por medio de los procesos de cotización y licitación, la información publicada corresponde a diciembre 2016.
- **Numeral 21:** sobre fideicomisos constituidos con fondos públicos, dice no aplica pero no hay una justificación al respecto.
- **Numeral 23:** sobre auditorías gubernamentales o privadas, se recomienda publicar la última auditoría realizada, sobre todo las de la Contraloría General de Cuentas.
- **Numeral 26:** sobre el informe de funcionamiento de archivo, no tiene fecha de publicación sin embargo el documento cargado establece que corresponde al 2015.
- **Numeral 27:** sobre el índice de la información debidamente clasificada, este índice establece que se debe incluir la información clasificada como reservada o confidencial.
- **Numeral 28:** sobre informe de pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, tienen publicada la Ley de Acceso a la Información Pública cargada en diferentes idiomas, pero acá se debe elaborar un informe de la pertenencia sociolingüística de los usuarios del hospital, según lo establece la Ley para adaptar los servicios a los mismos.

ARTÍCULO 11:

- **Numeral 1:** sobre el ejercicio del presupuesto, información actualizada hasta enero 2017.
- **Numeral 2:** sobre el listado de asesores, dice no aplica sin justificación legal o técnica.
- **Numeral 3:** sobre el informe de gastos y viáticos al exterior del país, dice no aplica sin justificación legal o técnica.

En el caso de los numerales en los cuales no generan información deberá de publicarse la justificación por parte del departamento legal o financiero, indicando porque no se cuenta con la información; dado que la Ley es de aplicación general para todos los sujetos obligados.

Nivel de cumplimiento alcanzado: 40.70%

4. Hospital San Juan de Dios

En la revisión por parte del personal especializado de la SECAI al Hospital San Juan de Dios en la fecha 13/09/2017 para verificar la adecuada aplicación de los procedimientos que la Ley establece en el trámite de las solicitudes de información, se tomó como universo el número de solicitudes que esta entidad ha recibido y tramitado en el transcurso del año 2017.

Al momento de la supervisión la Unidad de Información contaba en su archivo con un total de 152 solicitudes de información correspondiente al 2017 por lo cual se tomó una muestra de 10 expedientes en múltiplos de 15, siendo los siguientes: 15, 30, 45, 60, 75, 90, 105, 120, 135 y 150.

De lo verificado en la supervisión in situ se estableció que de la muestra seleccionada para la supervisión in situ se obtuvieron los siguientes resultados:

- En la resolución de la solicitud (15-2017) resuelta en forma negativa, no se indica que sea negativa sino que aparece en la respuesta del enlace.
- En la resolución de las prórrogas se recomienda que se agregue el motivo de la prórroga.

Los principales hallazgos sobre la unidad de información:

- Sí cuenta con una Unidad de Información Pública que está ubicada en la entrada al hospital, debidamente identificada.
- En la unidad laboran dos personas y cuenta con enlaces internos para el trámite de solicitudes de información.
- No tiene costo de reproducción de la información.

Principales hallazgos de la supervisión de portal electrónico (07/09/2017):

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en los **artículos 10 y 11** se encontraron los siguientes incumplimientos:

ARTÍCULO 10:

- **Numeral 1:** sobre la estructura orgánica, funciones de la entidad y las dependencias y el marco normativo, no hay información que detalle las funciones principales de cada tipo de empleado que labora en la institución o referencia a qué parte del marco normativo lo establece.
- **Numeral 5:** sobre misión, objetivos, plan operativo anual y resultados de los mismos, los resultados del POA actual, se encuentran actualizados hasta febrero 2017, sin embargo el POA 2017 no se encuentra en la página.
- **Numeral 8:** sobre los informes mensuales de ejecución presupuestaria, el documento está escaneado pero no se logra leer ni agrandándolo.
- **Numeral 9:** sobre depósitos constituidos con fondos públicos, si ésta información no se va a generar en todo el año, debe realizarse una justificación donde se fundamente por qué (porque no tienen rubro presupuestario para desarrollarlo, etc.) asimismo debe actualizarse porque la que esta publicada corresponde al año 2016.
- **Numeral 12:** sobre viajes nacionales e internacionales, si esta información no se va a generar en todo el año, debe realizarse una justificación donde se fundamente por qué (porque no tienen rubro presupuestario para desarrollarlo, etc.) asimismo debe actualizarse porque la que esta publicada corresponde al año 2016.
- **Numeral 13:** sobre inventario de bienes muebles e inmuebles, el inventario no hace relación a los bienes inmuebles, en caso de no manejar, por favor hacer la nota en el documento, o que se haga mención en el oficio mediante el cual les remiten la información la dirección correspondiente.
- **Numeral 15:** sobre subsidios, becas y transferencias, si esta información no se va a generar en todo el año, debe realizarse una justificación donde se fundamente por qué (porque no tienen rubro presupuestario para desarrollarlo, etc.) asimismo debe actualizarse porque la que esta publicada corresponde al año 2016.

- **Numeral 16:** sobre contratos, licencias y concesiones, si esta información no se va a generar en todo el año, debe realizarse una justificación donde se fundamente por qué (porque no tienen rubro presupuestario para desarrollarlo, etc.) asimismo debe actualizarse porque la que esta publicada corresponde al año 2016.
- **Numeral 17:** sobre empresas precalificadas, si esta información no se va a generar en todo el año, debe realizarse una justificación donde se fundamente por qué (porque no tienen rubro presupuestario para desarrollarlo, etc.) asimismo debe actualizarse porque la que esta publicada corresponde al año 2016.
- **Numeral 18:** sobre obras en ejecución y ejecutadas, si esta información no se va a generar en todo el año, debe realizarse una justificación donde se fundamente por qué (porque no tienen rubro presupuestario para desarrollarlo, etc.) asimismo debe actualizarse porque la que esta publicada corresponde al año 2016.
- **Numeral 21:** sobre fideicomisos constituidos con fondos públicos, si esta información no se va a generar en todo el año, debe realizarse una justificación donde se fundamente por qué (porque no tienen rubro presupuestario para desarrollarlo, etc.) asimismo debe actualizarse porque la que esta publicada corresponde al año 2016.
- **Numeral 23:** sobre auditorías gubernamentales o privadas, ¿Es la auditoría del 2015 la última realizada? Indicar en la descarga del documento para clarificar.
- **Numeral 26:** sobre el informe de funcionamiento de archivo, solo aparecen las publicaciones de 2013 y 2014.
- **Numeral 27:** sobre el índice de la información debidamente clasificada, este numeral hace referencia a si tienen información clasificada como reservada o confidencial, aquí debe justificarse e indicarse a través de un índice cual es esta información. No se refiere a la enumeración de los numerales de los artículos 10 y 11.
- **Numeral 28:** sobre informe de pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, aunque los links para descargar la LAIP en otros idiomas es útil, aquí debe publicarse un informe que haga referencia a qué idiomas hablan los usuarios de la institución para darles un mejor asesoramiento y acompañamiento.

ARTÍCULO 11:

- **Numeral 3:** sobre el informe de gastos y viáticos al exterior del país, si esta información no se va a generar en todo el año, debe realizarse una justificación donde se fundamente por qué (porque no tienen rubro presupuestario para desarrollarlo, etc.) asimismo debe actualizarse porque la que esta publicada corresponde al año 2016.

En el caso de los numerales en los cuales no generan información deberá de publicarse la justificación por parte del departamento legal o financiero, indicando porque no se cuenta con la información; dado que la Ley es de aplicación general para todos los sujetos obligados.

Nivel de cumplimiento alcanzado: 61.54%

5. Instituto de Previsión Militar

En la revisión por parte del personal especializado de la SECAI al Instituto de Previsión Militar en la fecha 13/09/2017 para verificar la adecuada aplicación de los procedimientos que la Ley establece en el trámite de las solicitudes de información, se tomó como universo el número de solicitudes que esta entidad ha recibido y tramitado en el transcurso del año 2017.

Al momento de la supervisión la Unidad de Información contaba en su archivo con un total de 60 solicitudes de información correspondiente al 2017 por lo cual se tomó una muestra de 10 expedientes al azar, siendo los siguientes: 1, 10, 23, 28, 39, 47, 50, 56, 58 y 59. De lo verificado en la supervisión in situ se estableció que de la muestra seleccionada todas las solicitudes fueron resueltas de conformidad con lo establecido en la Ley.

Los principales hallazgos sobre la unidad de información:

- Sí cuenta con una Unidad de Información Pública.
- En la unidad labora una persona y cuenta con enlaces internos para el trámite de solicitudes de información.
- Si tiene costo de reproducción de la información con un costo de copia simple de Q0.25 y costo de copia certificada Q0.50.

Principales hallazgos de la supervisión de portal electrónico (05/09/2017):

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en los **artículos 10** se encontraron los siguientes incumplimientos:

ARTÍCULO 10:

- **Numeral 1:** sobre la estructura orgánica, funciones de la entidad y las dependencias y el marco normativo, falta lo relacionado a las funciones de la entidad y las dependencias.
- **Numeral 4:** sobre las remuneraciones de empleados y funcionarios públicos, en la ejecución presupuestaria tienen dietas ejecutadas a julio 2017 por Q707,250.00 y no las están publicando. La información de viáticos no se publican en este numeral.
- **Numeral 5:** sobre misión, objetivos, plan operativo anual y resultados de los mismos, falta la información de los resultados; por lo que se recomienda publicar los avances mensuales del POA como resultados.
- **Numeral 7:** sobre presupuesto, sus programas y modificaciones y transferencias, falta en este numeral lo relacionado a modificaciones y transferencias. La información de las modificaciones se encontraron en el numeral 8 por lo que se recomienda trasladar la información a este numeral que es en donde corresponde ser publicada.
- **Numeral 9:** sobre depósitos constituidos con fondos públicos, se recomienda publicar en este numeral la información en las páginas 22 y 23 del informe publicado en el numeral 8.
- **Numeral 10:** sobre cotizaciones y licitaciones relacionadas a programas sociales, tiene publicado "NO APLICA" pero no tiene una justificación técnica y legal sobre porque no le aplica el numeral.

- **Numeral 11:** sobre contratación de bienes y servicios, tiene publicada la información de servicios técnicos y profesionales del subgrupo 18 pero falta la información de otros servicios y bienes.
- **Numeral 13:** sobre inventario de bienes muebles e inmuebles, es un resumen de inventario pero la Ley pide el inventario completo.
- **Numeral 14:** sobre contratos de mantenimiento, se debe agregar una fecha de actualización en alguna sección del apartado para saber que la información publicada está actualizada y que durante el transcurso del año no se han firmado más contratos de mantenimiento.
- **Numeral 15:** sobre subsidios, becas y transferencias, tiene publicado "NO APLICA" pero no tiene una justificación técnica y legal sobre porque no le aplica el numeral.
- **Numeral 16:** sobre contratos, licencias y concesiones, tiene publicado "NO APLICA" pero no tiene una justificación técnica y legal sobre porque no le aplica el numeral.
- **Numeral 17:** sobre empresas precalificadas, tiene publicado "NO APLICA" pero no tiene una justificación técnica y legal sobre porque no le aplica el numeral.
- **Numeral 18:** sobre obras en ejecución y ejecutadas, tiene publicado "NO APLICA" pero no tiene una justificación técnica y legal sobre porque no le aplica el numeral.
- **Numeral 19:** sobre contratos de arrendamiento, en el 2017 solamente aparece publicado un contrato de arrendamiento de edificios mientras en el informe financiero publicado en el numeral 8 aparecen muchos más arrendamientos de edificios. Se recomienda además de los contratos publicados elaborar un reporte con la información que solicita la Ley (Características del bien o servicio adquirido, motivos del arrendamiento, datos generales del arrendatario, monto del contrato y plazo del contrato).
- **Numeral 20:** sobre cotizaciones y licitaciones, se debe agregar una fecha de actualización en alguna sección del apartado para saber que la información publicada está actualizada y que durante el transcurso del año no se han firmado más contratos o bien se recomienda además de los contratos publicados elaborar un reporte con la información que solicita la Ley.
- **Numeral 21:** sobre fideicomisos constituidos con fondos públicos, tiene publicado "NO APLICA" pero no tiene una justificación técnica y legal sobre porque no le aplica el numeral.
- **Numeral 22:** en cuanto al listado de compras directas, publica un reporte de SIGES pero este reporte agrupa las compras por proveedor y no detalla las compras, por lo que se recomienda elaborar un reporte que contenga fecha de la compra, descripción, proveedor y monto.
- **Numeral 23:** las auditorías gubernamentales o privadas, se tiene publicadas auditorías privadas hasta el 2015 pero no tiene publicada ninguna auditoría de la Contraloría General de Cuentas.
- **Numeral 27:** sobre el índice de la información debidamente clasificada, tienen publicado "A la fecha este Instituto no ha recibido solicitud de información reservada" pero en este apartado se debe publicar la información reservada por la entidad y si no hay información reservada se debe de publicar la justificación correspondiente.
- **Numeral 28:** en cuanto al informe de pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, tiene información sólo de la unidad de información pero debe ser de todos los usuarios de la entidad.

En el caso de los numerales en los cuales no generan información deberá de publicarse la justificación por parte del departamento legal o financiero, indicando porque no se cuenta con la información; dado que la Ley es de aplicación general para todos los sujetos obligados.

Nivel de cumplimiento alcanzado: 60.00%

Conclusiones y Recomendaciones

1. **Las entidades supervisadas demuestran un cumplimiento de bajo a deficiente en relación a la información que debe publicarse de oficio en sus respectivos portales electrónicos.** Únicamente en el caso del Hospital San Juan de Dios se publica la información relacionada con salarios y honorarios en la forma como lo requiere la Ley. Particularmente, es bajo el cumplimiento en la publicación de información relacionada con la ejecución del gasto público. La entidad con el nivel más bajo de cumplimiento en este sentido es el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS– dada la poca transparencia en el manejo de la información salarial y retribuciones que devenga el personal por concepto de salarios y honorarios.
2. En el caso del IGSS es importante mejorar el nivel de cumplimiento en cuanto a la publicación de la información pública de oficio, a la vez que se recomienda revisar las disposiciones que vulneran el principio de gratuidad y lo indicado en el artículo 41 de la Ley. De igual forma debe transparentarse la información de salarios, honorarios, dietas, bonos y todo tipo de remuneración que se perciba, en la forma en la que lo establece la Ley sin importar el renglón presupuestario, tanto para el personal como para la Gerencia y Junta Directiva. Se requiere igualmente la publicación de información sobre cotizaciones y licitaciones, contratación de bienes y servicios y las auditorías gubernamentales y privadas, entre otra información.
3. Se recomienda contactar al personal de la SECAI para recibir orientación en cuanto a la información que debe publicarse en los numerales que corresponden en cada entidad de acuerdo con los hallazgos individuales, particularmente en los numerales 4, 26, 27 y 28 del artículo 10 de la Ley (Remuneraciones, funcionamiento del archivo, índice de información clasificada e informe de pertenencia sociolingüística).
4. Se recomienda analizar cada uno de los hallazgos y realizar las mejoras que considere pertinentes con el objeto de mejorar el nivel de cumplimiento, particularmente en la valoración “parcial” ya que aunque la información si se publica, la misma no se encuentra actualizada o desagregada conforme a las especificaciones de la Ley. La Ley exige la publicación del 100% de numerales aplicables, por lo que la calificación o valoración asignada en el presente informe es sólo un indicativo para orientación del sujeto obligado del grado de cumplimiento.
5. El cumplimiento de las recomendaciones serán verificados 30 días después de la notificación a los sujetos obligados, previo a remitir los mismos a los órganos competentes y adoptar las medidas que se consideren pertinentes.

ANEXO

RESOLUCIÓN EMITIDO POR LA ONSEC EL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2016



PROVIDENCIA DTF -2016-073

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL; DIRECCION TECNICA FINANCIERA,
Guatemala, ocho de noviembre de dos mil dieciséis.-----

ASUNTO: Renglones presupuestarios a través de los cuales se cubren honorarios y salarios; tipo de contratos que generan honorarios y salarios; diferencia entre salarios y honorarios.

Atentamente vuelvan las presentes diligencias a la Unidad de Acceso a la Información Pública, informando lo siguiente:

Renglones presupuestarios a través de los cuales se cubren Salarios:

Renglón	Concepto
0	SERVICIOS PERSONALES
01	Personal en Cargos Fijos
011	Personal permanente
012	Complemento personal al salario del personal permanente
013	Complemento por antigüedad al personal permanente
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente
015	Complementos específicos al personal permanente
016	Complemento por transporte al personal permanente
017	Derechos escalafonarios
018	Complemento por diferencial cambiario al personal en el exterior
02	Personal Temporal
021	Personal supernumerario
022	Personal por contrato
023	Interinatos por licencias y becas
024	Complemento personal al salario del personal temporal
025	Complemento por antigüedad al personal temporal
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal
027	Complementos específicos al personal temporal
028	Complemento por transporte al personal temporal
029	Otras remuneraciones de personal temporal
03	Personal por Jornal y a Destajo
031	Jornales
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal
033	Complementos específicos al personal por jornal
034	Complemento por transporte al personal por jornal
035	Retribuciones a destajo
036	Retribuciones por servicios
04	Servicios Extraordinarios
041	Servicios extraordinarios de personal permanente





042	Servicios extraordinarios de personal temporal
043	Servicios extraordinarios de personal por jornal
044	Servicios extraordinarios por turnos a médicos de guardia
05	Aportes Patronales
051	Aporte patronal al IGSS
052	Aporte patronal al Intecap
053	Cuota por seguros sociales por personal en el exterior
054	Cuota recreacional
055	Aporte para clases pasivas
06	Dietas y Gastos de Representación
061	Dietas
062	Dietas para cargos representativos
063	Gastos de representación en el interior
064	Gastos de representación en el exterior
07	Otras Prestaciones Relacionadas con Salarios
071	Aguinaldo
072	Bonificación anual (Bono 14)
073	Bono vacacional
074	Compensación costo de vida por servicios en el exterior
079	Otras prestaciones
08	Personal Contratado por Organismos Internacionales
081	Personal administrativo, técnico, profesional y operativo

Renglones presupuestarios a través de los cuales se cubren Honorarios:

Renglón	Concepto
Servicios Técnicos y Profesionales	
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad
182	Servicios médico-sanitarios
183	Servicios jurídicos
184	Servicios económicos, contables y de auditoría
185	Servicios de capacitación
186	Servicios de informática y sistemas computarizados
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras
189	Otros estudios y/o servicios

Tipo de contratos que generan salarios:

Personal laborando con cargo al renglón presupuestario 011, 021, 022 y 031



Tipo de contratos que generan honorarios:

Contratos de servicios técnicos y/o profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, y todo el subgrupo 18

Diferencia entre salario y honorario:

Salario

Art. 4 del Dto. 11-73 -Ley de Salarios de la Administración Pública-. Se entiende por salario o sueldo la retribución que el Estado debe pagar a cualquier servidor público que desempeñe un puesto para el cual ha sido designado en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido.(en este caso se entiende que es por relación de dependencia)

Honorarios

Remuneración que recibe un profesional liberal por su trabajo, equivalen a la paga que percibe una persona que ejerce su profesión de manera independiente (y no bajo relación de dependencia).

Atentamente,


Licda. Rossana Álvarez Muralles
Directora
Dirección Técnica Financiera
Oficina Nacional de Servicio Civil

MANUAL DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

GRUPO 0: SERVICIOS PERSONALES

Comprende la retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia o sin ella, y a los miembros de comisiones, juntas, consejos, etc. Incluye aportes patronales, servicios extraordinarios, dietas, gastos de representación, asistencia socioeconómica y tras prestaciones relacionadas con salarios. Se incluye además, otras retribuciones por servicios personales. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones:

SERVICIOS PERSONALES (Grupo 0)

01 Personal en Cargos Fijos

011 Personal permanente

012 Complemento personal al salario del personal permanente

013 Complemento por antigüedad al personal permanente

014 Complemento por calidad profesional al personal permanente

015 Complementos específicos al personal permanente

016 Complemento por transporte al personal permanente

017 Derechos escalafonarios

018 Complemento por diferencial cambiario al personal en el exterior

Personal Temporal

021 Personal supernumerario

022 Personal por contrato

023 Interinatos por licencias y becas

024 Complemento personal al salario del personal temporal

025 Complemento por antigüedad al personal temporal

026 Complemento por calidad profesional al personal temporal

027 Complementos específicos al personal temporal

028 Complemento por transporte al personal temporal

029 Otras remuneraciones de personal temporal

Personal por Jornal y a Destajo

031 Jornales

032 Complemento por antigüedad al personal por jornal

033 Complementos específicos al personal por jornal

034 Complemento por transporte al personal por jornal

035 Retribuciones a destajo

SERVICIOS NO PERSONALES (Grupo 1)

Servicios Técnicos y Profesionales

- 181 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad
- 182 Servicios médico-sanitarios
- 183 Servicios jurídicos
- 184 Servicios económicos, contables y de auditoría
- 185 Servicios de capacitación
- 186 Servicios de informática y sistemas computarizados
- 187 Servicios por actuaciones artísticas y deportivas
- 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras
- 189 Otros estudios y/o servicios

Otros Rubros que se deben publicar de acuerdo con el Artículo 10 inciso 2

06 Dietas y Gastos de Representación

Este subgrupo se refiere a egresos por remuneraciones en concepto de dietas a todos los miembros de comisiones, juntas, consejos, etc., de carácter oficial, por asistir a sesiones. El pago de dietas debe estar aprobado por leyes específicas o por Acuerdo Gubernativo. Incluye también los egresos por gastos de representación asignados únicamente a los funcionarios públicos con base a las disposiciones legales vigentes.

06 Dietas y Gastos de Representación

- 061 Dietas
- 062 Dietas para cargos representativos
- 063 Gastos de representación en el interior
- 064 Gastos de representación en el exterior

13 Viáticos y Gastos Conexos

Comprende gastos por concepto de hospedaje, alimentación y transporte de trabajadores, empleados y funcionarios estatales que cumpliendo comisiones de trabajo viajen por cualquier vía en el país y en el exterior del mismo; comprende todos los gastos ocurridos durante el viaje y permanencia, incluso ocasionales, como gasto de comunicaciones y todos aquellos que señalen los correspondientes reglamentos. Excluye gastos en viajes de estudio.

13 Viáticos y Gastos Conexos

- 131 Viáticos en el exterior
- 132 Viáticos de representación en el exterior
- 133 Viáticos en el interior
- 134 Compensación por kilómetro recorrido

133 Viáticos en el interior. Viáticos y otros gastos de viaje y permanencia dentro del país, por comisiones oficiales realizadas fuera de la sede de trabajo del personal permanente y no permanente. Este rubro es distinto a los gastos de Representación del renglón 063 y 064.

Listado de entidades con página web supervisada.

No.	ARTÍCULO 10	Página web	Nivel de Cumplimiento
1	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	www.igssgt.org	66.22
2	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	www.mspas.gob.gt	61.25
3	Hospital Roosevelt	https://hospitalroosevelt.gob.gt	40.70
4	Hospital San Juan de Dios	http://hospitalsanjuandedios.mspas.gob.gt	61.54
5	Instituto de Previsión Militar	www.ipm.org.gt	60.00
PROMEDIO DEL SECTOR			57.94